

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 971

6 de marzo de 2012

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos once mil doscientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (\$611,279.37) de fondos destinados a dicha agencia, provenientes de los sobrantes y fondos no utilizados de la de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983 (\$27,882.00), de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 23 de julio de 1987 (\$1,405.62), de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 20 de julio de 1988 (\$50,000.00), de la Resolución Conjunta 379 de agosto 9 de 1990 (\$4,000.00), de la Resolución Conjunta 368 - 1993 (\$3,807.75), de la Resolución Conjunta 491 - 1994 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 570 - 1994 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 487 -1994 (\$2,000), de la Resolución Conjunta 377 -1995 (\$7,000.00), de la Resolución Conjunta 431 -1995 (\$6,000.00), de la Resolución Conjunta 378 -1995 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 378 - 1995 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 399 -1995 (\$100.00), de la Resolución Conjunta 416 - 1996 (\$1,150.00), de la Ley 222 - 1996 (\$3,275.00), de la Resolución Conjunta 519 - 1996 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 523 - 1997 (\$8,919.00), de la Resolución Conjunta 350 -1997 (\$1,500.00), de la Resolución Conjunta 530 -1997 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 317 - 1997 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 494 - 1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 471 - 1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 505 - 1998 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 243 - 1999 (\$2,240.00), de la Resolución Conjunta 871 -1999 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 194 - 1999 (1,000), de la Resolución Conjunta 555 - 1999 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 473 - 2000 (\$20,000.00), de la Resolución Conjunta 606 - 2000 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 526 - 2001 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 666 - 2001 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 205 - 2001 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 80 - 2001 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 1342 - 2002 (\$45,000.00), de la Resolución Conjunta 1476 - 2002 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 669 - 2002

(\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 783 - 2003 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 869 - 2003 (\$10,000), de la Resolución Conjunta 384 - 2003 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 1859 - 2004 (\$100,000.00), de la Resolución Conjunta 1411 - 2004 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 243 - 2004 (\$15,000.00) y de la Resolución Conjunta 94 - 2008 (\$100,000.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos
2 once mil doscientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (\$611,279.37) de
3 fondos destinados a dicha agencia, provenientes de los sobrantes y fondos no utilizados de la
4 de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983 (\$27,882.00), de la
5 Resolución Conjunta Núm. 37 de 23 de julio de 1987 (\$1,405.62), de la Resolución Conjunta
6 Núm. 136 de 20 de julio de 1988 (\$50,000.00), de la Resolución Conjunta 379 de agosto 9 de
7 1990 (\$4,000.00), de la Resolución Conjunta 368 - 1993 (\$3,807.75), de la Resolución
8 Conjunta 491 - 1994 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 570 - 1994 (\$15,000.00), de la
9 Resolución Conjunta 487 -1994 (\$2,000), de la Resolución Conjunta 377 -1995 (\$7,000.00),
10 de la Resolución Conjunta 431 -1995 (\$6,000.00), de la Resolución Conjunta 378 -1995
11 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 378 - 1995 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta
12 399 -1995 (\$100.00), de la Resolución Conjunta 416 - 1996 (\$1,150.00), de la Ley 222 - 1996
13 (\$3,275.00), de la Resolución Conjunta 519 - 1996 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta
14 523 - 1997 (\$8,919.00), de la Resolución Conjunta 350 -1997 (\$1,500.00), de la Resolución
15 Conjunta 530 -1997 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 317 - 1997 (\$22,000.00), de la
16 Resolución Conjunta 494 - 1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 471 - 1998
17 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 505 - 1998 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta
18 243 - 1999 (\$2,240.00), de la Resolución Conjunta 871 -1999 (\$10,000.00), de la Resolución
19 Conjunta 194 - 1999 (1,000), de la Resolución Conjunta 555 - 1999 (\$2,000.00), de la

1 Resolución Conjunta 473 - 2000 (\$20,000.00), de la Resolución Conjunta 606 - 2000
2 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 526 - 2001 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta
3 666 - 2001 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 205 - 2001 (\$2,500.00), de la Resolución
4 Conjunta 80 - 2001 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 1342 - 2002 (\$45,000.00), de la
5 Resolución Conjunta 1476 - 2002 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 669 - 2002
6 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 783 - 2003 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta
7 869 - 2003 (\$10,000), de la Resolución Conjunta 384 - 2003 (\$5,000.00), de la Resolución
8 Conjunta 1859 - 2004 (\$100,000.00), de la Resolución Conjunta 1411 - 2004 (\$5,000.00), de
9 la Resolución Conjunta 243 - 2004 (\$15,000.00) y de la Resolución Conjunta 94 - 2008
10 (\$100,000.00), para los propósitos de mejoras permanentes y mantenimiento de edificios bajo
11 la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña y para gastos operacionales del Instituto de
12 Cultura Puertorriqueña.

13 Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así
14 como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para
15 el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

16 Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas
17 aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas,
18 necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

19 Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares,
20 estatales, municipales o federales.

21 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.